



CIRCULAR

Medellín, 06/01/2026

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES Y/O ADMINISTRADORES DE PLANTAS DE FAENADO, CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SERVIDORES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

DE: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

ASUNTO: TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2026.

De conformidad con el artículo No. 213 de la Ordenanza número 48 de 17 de octubre de 2025; la base gravable para determinar el Impuesto al degüello de ganado bovino, equino y bufalino lo constituye cada unidad de ganado mayor o ternero que se sacrifique. La tarifa es equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente por unidad de ganado mayor que se vaya a sacrificar y del treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal diario vigente por cada ternero* recién nacido que se vaya a sacrificar.

*Se considera ternero al animal de hasta dos (2) meses de nacido.

Adicionalmente, la referida norma establece que el resultado de la aplicación de la tarifa se aproximará al múltiplo de cien (100) más cercano.

Cálculo del impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2026:

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Año 2026 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025): \$1.750.905

Salario Mínimo Legal Diario Vigente Año 2026: (\$1.750.905/30): \$58.363,5

Treinta por ciento (30%) del Salario Mínimo Legal Diario Vigente año 2026: (\$58.363,5 x 0.30): \$17.509



CIRCULAR

En conclusión, el impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2026, que se debe cancelar previo al sacrificio, corresponde a la suma de cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$58.400) por cada cabeza de ganado mayor; y diecisiete mil seiscientos pesos m/cte. (\$17.600) por cada ternero.

Dado en Medellín, 06/01/2026

JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.		31/12/2025
Revisó:	Cesar Augusto Córdoba --Profesional Universitario		31/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

(Se deja sin validez la circular N°2025090000283 del 30/12/2025).